



Buenos Aires
Provincia

Lic. Sergio Harran Siciliano
Subsecretario de Educación en
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

DÍAZ CARLOS Matías
Secretario General Adjunto
SISTERIO DE ESTADOS

Oscar de Isasi
General
Secretario - CDP
ATE - Buenos Aires
Provincia de Buenos ACTA

ACTA ACUERDO PARITARIO - Ley 14.893 / Decreto 48/17- Licencia para el Personal comprendido en el Régimen de la Ley 10579

En la ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de Marzo de 2019, comparecen

La Dra. Mónica Souza -Directora Provincial de Negociación de la Colectiva del Sector Público Provincial y Municipal; el Dr. Germán Guillermo Carol Director de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial-; el Dr. Jorge Demo - Director de Registro Paritario Público-; y el Dr. Martín Páez- Director de Registro Paritario Público-; en representación del Estado Empleador: por la Dirección General de Cultura y Educación, el Lic. Sergio Siciliano - Subsecretario de Educación; y en representación de las Organizaciones Gremiales, por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Provincia de Buenos Aires (SUTEPBA) la Sra Marcela Escobar

Secretaría Gremial; por la **Federación de Educadores Bonaerenses (FEB)**, el Sr. Rubén Iturburu –Tesorero- y el Dr. Víctor Nanni –Asesor Legal-; por la **Unión Docente de la Provincia de Buenos Aires (UDOCBA)** el Sr. Alejandro Salcedo -Secretario General Adjunto-; y el Sr. Gustavo Salcedo -Secretario Gremial-; por la **Unión de Docentes Argentinos (UDA)** la Sra. Edith Contreras – Secretaria General Normalizadora Seccional Prov. Bs. As.; por la **Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET)**, el Sr. Sergio Emilio Cassini -Secretario de Relaciones Gremiales-; por el **Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP)** el Sr. Santiago Pavón – Representante Legal- ; por la **Unión Personal Civil de la Nación (UPCN)** la Sra. Andrea Quiroz -Secretaria Gremial Docente-; la Sra Virginia Díaz-Subsecretaria Gremial Docente-; y la Sra. Leticia Pérez Quezada –Delegada Paritaria-; por la **Asociación de Trabajadores Estatales (ATE)**, el Sr. Carlos Díaz – Sec. Gral. Adjunto- y la Sra. Vanesa Tressero –Asesora-;

~~PROSESOSA~~ - 012
ATE

Abierto el Acto, el Ministerio de Trabajo saluda a las partes demandados al trámite formal a la presente audiencia a fin de que se suscriba el presente acuerdo

Paritario cuyo texto se transcribe a continuación:

ACUERDO PARITARIO - Ley 14.893 / Decreto 48/17- Licencia para el Personal comprendido en el Régimen de la Ley 10579.

CONSIDERACIONES:

Víctimas de Violencia destinada a todas las trabajadoras de la

Administración Pública, definiendo la violencia contra las mujeres como "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes".

Dicha licencia no ha sido receptada aún en la Ley 10.579 (Estatuto del Docente), por lo que resulta oportuno en esta instancia establecer el procedimiento administrativo para operativizar dicho derecho en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, para todas las docentes independientemente de la situación de revista que ostenten.

En un primer aspecto resulta decisivo el acompañamiento con acciones administrativas a las víctimas, impulsando acciones preventivas y promocionales que se materialicen en políticas públicas de salud, trabajo y educación que beneficien a la garantía de derechos. Para ello se debe partir desde un marco accesible, proactivo y respetuoso que resguarde la confidencialidad e intimidad de las afectadas para así garantizar la protección y estabilidad de la fuente laboral, como también la contención a la par de la búsqueda de soluciones válidas para cada trabajadora.

Cabe aclarar que existen en la actualidad otras políticas públicas en curso que se vinculan y coadyuvan para garantizar los derechos reconocidos a las docentes.

L.J. Sergio Hernán Siciliani

Subsecretario de Educación

Directorio General

Cultura y Educación

Oscar de Isasi
Secretario General

ATÉ - CDP

Provincia de Buenos Aires

Díaz Carlos Mariano
Secretario General Adjunto

ATÉ - CDP

Provincia de Buenos Aires

MARTÍN FAENZ

Director de Coordinación Municipal

Negociación Colectiva Municipal

Ministerio de Trabajo de la Pcia. Bs. As.

MARINA ROEMI

Directora de Gestión de la Negociación

Colectiva Provincial

Ministerio de Trabajo de la Pcia. Bs. As.

GERMAN CAROL

Director de Gestión de la Negociación

Colectiva Provincial

Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

MÓNICA SOUTO CONTRERAS

Directora Provincial de la Negociación Colectiva

del Sector Público Provincial Municipal

Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

Díaz Carlos María
Secretario General
ATE - CDP
Provincia de Buenos Aires

Lic. Sergio Hernán S.
Subsecretario de Educación
Provincia de Buenos Aires

OSCAR DE LA SASI
General
Oscar de la Sasi
Secretario - CDP - Buenos Aires
Provincia de
ámbito
Educación

MARTIN PAEZ
Coordinación Metropolitana
Casa de Colección Martínez
Educación de Trabajo de la Pcia. Bs.
Proyecto de Derecho

Provincia de Buenos Aires

Lic. Sergio Hernán S.
Subsecretario de Educación
Provincia de Buenos Aires

EDUCACIÓN

MARTIN PAEZ
Coordinación M. A.
C. Colección M. A.
y coordinación de la púa.
y coordinación de la púa.
y coordinación de la púa.

Educación en situación de violencia.

**MINISTERIO DE LA
PACIFICACIÓN NACIONAL
ESTADO COLECTIVO DE LA P.D.A.
ESTADO COLECTIVO DE LA P.D.A.**

ARTÍCULO 1º: La presente Licencia tiene por objeto promover y garantizar derechos en el ámbito laboral para las docentes de la Dirección General de Cultura y Educación en situación de violencia en los términos de la Ley

Número 14 893

ARTÍCULO 2º: Establecer que la mencionada licencia podrá usufructuarse independientemente de la situación de revista (Titular, Provisional o suplemento) que detente el docente al momento de efectuar la correspondiente solicitud, manteniendo la situación de revista de origen.

ARTÍCULO 3º. El procedimiento de aplicación, conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO 3º. Establecer las condiciones, plazos de otorgamiento, autoridad de aplicación, competencias, requisito y registro, respectivamente según el

La docente que sufriera violencia en los términos del artículo 2º de la Ley 14.893 y debiera ausentarse de su trabajo por tal motivo, debido a su situación de seguridad personal, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y/o afectase su vida o libertad, tendrá justificadas dichas inasistencias mediante esta licencia cuando así lo determinen las circunstancias, previo cumplimiento de los requisitos de la presente. En igual sentido, serán justificadas las faltas de puntualidad en el horario de trabajo

PLAZO: La licencia se otorgará por un plazo de 35 días, con goce de sueldo, salvo que la autoridad judicial establezca otros plazos y no obstante el que se pueda establecer con carácter general por vía reglamentaria. La Dirección General, deberá evaluar, según la complejidad del caso y los requisitos legales, prorrogar la licencia por violencia contra la mujer, así como también la reducción de la jornada laboral, la readecuación del tiempo de trabajo o el lugar de prestación del mismo, sin que ello afecte los haberes que percibe la docente, ni los derechos laborales adquiridos.

卷之三

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La autoridad de aplicación de la presente Oscar de Isasi licencia será la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Cultura Secretario General Provincial de Buenos Aires.

REMUNERACION: La remuneración que en estos casos corresponda abonar a la docente, se liquidará conforme a lo que perciba al momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el período de interrupción fueron accordados a los de su misma categoría, por aplicación de la norma legal, convención colectiva de trabajo.

PROCEDIMIENTO: La licencia entrará en vigencia a partir de la comunicación de la situación ante las autoridades del área en la que presta servicios y/o ante Organismos Administrativos de esta Dirección General de Cultura y Educación, debiendo en el plazo de 5 días hábiles presentar ante dichas autoridades la constancia de denuncia en sede administrativa y/o judicial.

Al otorgarse la licencia se dispondrán medidas para el acompañamiento, seguimiento y abordaje integral a través de los organismos competentes de los Ministerios de Salud, Desarrollo Social, Secretaría de DDHH, Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y/u otros con competencias al efecto.

Para el goce de esta licencia no se requerirá registrar un mínimo de antigüedad en el cargo y sus plazos serán computables a los efectos jubilatorios y del cómputo por antigüedad en el empleo.

REGISTRO: La Dirección de Personal dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación llevará un Registro de casos de violencia contra la mujer, padecida por docentes, con el objeto de proceder a su sistematización para que permitan visibilizar esta problemática en toda su complejidad, promover un abordaje integral, por medio de políticas públicas específicas para su tratamiento y proporcionar la información necesaria para la base de datos del Registro Único de casos de Violencia de Género de la Provincia de Buenos Aires.

Cedida la palabra a las partes las mismas ACEPTAN el Acuerdo,
suscribiendo la presente acta.

El Ministerio de Trabajo con las respuestas afirmativas de las partes presentes, da formalmente **APROBADO** el **ACUERDO PARITARIO - Ley 14.893 / Decreto 48/17- Licencia para el Personal comprendido en el Régimen de la Ley 10579**, dando por concluida la presente audiencia. No siendo para más y con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionario actuante que CERTIFICO.

Oscar de Isasi
Secretario General
ATE - CDP
Provincia de Buenos Aires

Victor A. Monni
ASESOR LEGAL FED

Díaz Carlos Mariano
Secretario General Adjunto
Secretario - CDP
Provincia de Buenos Aires

Prof. SERGIO E. CASSINI
Sec. Gremial
A.M.E.T. Prov. de Bs. As.

Alejo Yanez
Sec. Gremial U.P.N.

GERMAN CAROL
Directora de Gestión de la Negociación
Colectiva Provincial
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

MARTIN PAEZ
Director de Coordinación de la
Negociación Colectiva Municipal
Ministerio de Trabajo de la Pcia. Bs. As.

SANTIAGO PAVON JAUREGUIBERRY
Abogado
Mat. 17-XVII-F-322-CALP

ATF

MÓNICA SCUZA
Directora Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Provincial de Bs. As.

Alejandro SALCEDO
Secretario General Adjunto
Secretario Ejecutivo Provincial
Consejo Directivo UDOCBA

Gustavo F. SALCEDO
Secretario Gremial
Consejo Directivo UDOCBA

EDITH CONTRERAS
Secretaria Normalizadora
U.D.A. Prov. Bs. As.

HORACIO BARREIRO
Subsecretario de Trabajo
Ministerio de Trabajo

Lic. Sergio Héctor Siciliani
Subsecretario de Educación
Dir. Sec. Gremial
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

